

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL
CÁNCER JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO, provisto de D.N.I. 52585075Z, actuando en nombre y representación, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, domiciliado en Calle Cuesta del Aperó, 10, de Málaga con el C.I.F. P2905300F.

Y DE OTRA PARTE, D. Joaquín Morales Rubio, mayor de edad, con DNI 25059714H, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la **JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante **AECC**), con domicilio en Málaga, Calle Alameda de Capuchinos, número 39, 29014, y CIF G-28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración empresarial de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como lo previsto singularmente en la Ley 49/2002 de 23 diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I. La AECC es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde



el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la **AECC** se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II. Que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA es una entidad pública local concienciada en la responsabilidad social corporativa y en particular en la lucha contra el cáncer en el término municipal, así como con relación a la plantilla que integra la Corporación Municipal.

III.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA** y la **AECC** han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio de colaboración empresarial de actividades de interés general tiene por objeto regular la colaboración de **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA** y la **aecc**, en relación con la lucha contra el cáncer.

SEGUNDA.- Ayuda

Dicha colaboración consistirá en:

- a) Colaboración con la AECC en las campañas de información y prevención, así como en aquellas campañas de captación de fondos que se lleven a cabo a lo largo del año.
- b) Compromiso de EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA de inscribirse como socio de la AECC en Málaga con una aportación anual de 1000 euros.
- c) Colaboración en los programas realizados por la aecc de manera gratuita.
- d) Fluida comunicación entre ambas entidades.
- e) La colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión en las que podrán incluirse cursos y jornadas, cuya convocatoria y elaboración se realizará de forma conjunta.



- f) Cualquier otra que pueda considerarse de interés por la Asociación Española contra el Cáncer y **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**.

TERCERA.- Uso de marcas, signos o logotipos

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA no podrá utilizar las marcas "AECC" ni "Asociación Española Contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la aecc ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing.

La aecc se compromete a difundir la participación de **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA** en las actividades antes mencionadas.

La difusión de esta colaboración, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 49/2002, no constituye en ningún caso una prestación de servicios, enmarcándose la presente relación en una colaboración formalizada a través de un convenio entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado.

CUARTA.- Duración del convenio.

Los efectos del convenio entrarán en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de ambas partes, y con el límite previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Resolución anticipada.

El convenio de colaboración podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación fehaciente de la infracción a la parte incumplidora.

SEXTA.- Obligación de confidencialidad.

Ambas partes deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad recogida en este acuerdo, y demás obligaciones, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en BOE 6 Diciembre 2018.

Igualmente, ambas partes se comprometen y obligan a guardar secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal e información de cualquier otra índole de la otra parte a la que pueda tener acceso durante el período de duración del presente acuerdo, información que no podrá ser utilizada con una finalidad distinta a la acordada en virtud del mismo, responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar con motivo de su incumplimiento de la presente obligación, que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

SÉPTIMA.- Jurisdicción aplicable.



Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiese corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa de Málaga para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

**Por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
FRIGILIANA**

El Alcalde

Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

Por la Junta Provincial AECC/MA

El Presidente

Fdo.: Joaquín Morales Rubio

